



## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

### PREGUNTAS FRECUENTES PERMISOS DE FILMACION Y FOTOGRAFIA

1. ¿A través de qué medios puedo solicitar un permiso para la realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías y su uso posterior en Parques Nacionales Naturales?

Las solicitudes serán recibidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea –VITAL<sup>1</sup>, también lo podrá hacer por medio del correo electrónico [atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co](mailto:atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co) o de manera presencial en las instalaciones físicas en las sedes de las direcciones territoriales y en nuestra sede principal, en la calle 74 No. 11-81 en Bogotá D.C.

2. ¿En qué casos puedo solicitar un permiso de uso posterior de obras audiovisuales y/o fotografías?

- Cuando existe un permiso para la realización de obras audiovisuales o toma de fotografías previamente otorgado y como consecuencia de ese permiso se obtuvieron unas imágenes que van a ser utilizadas en la creación de una nueva obra de naturaleza no documental.
- Cuando las imágenes se obtuvieron en virtud de una actividad que estaba exenta del permiso (señaladas en el artículo 13° de la Resolución 396 de 2015, modificado por el artículo 5° de la Resolución No. 543 de 2018), pero dichas imágenes van a ser utilizadas en la creación de un nuevo proyecto de naturaleza no documental.

3. ¿Puedo usar drones al interior de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia?

El uso de drones al interior de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales, sólo es permitido en el marco del otorgamiento de un permiso para la realización de obras audiovisuales y/o toma fotografía; lo cual quiere decir que la actividad con drones para obtener imágenes o videos con fines privados no está permitida al interior de las Áreas; lo anterior conforme a lo establecido en la circular No. 20192000006213 emitida por esta Entidad.

4. ¿Tiene algún costo realizar obras audiovisuales y/o toma de fotografías en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia?

<sup>1</sup> Es la ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea, la cual facilita el acceso a la gestión e información de trámites regulados en el sector ambiental colombiano, automatiza y normaliza la gestión del trámite y fortalece la transparencia del Estado y la participación ciudadana. Tomado de <http://portal.anla.gov.co/page-faq#n13855>



El ambiente  
es de todos

Minambiente



## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018, el peticionario debe asumir los siguientes costos:

- Evaluación: Este valor debe consignarse previo a la radicación de la solicitud, y la constancia debe ser remitida en conjunto con los otros documentos necesarios para iniciar el trámite y tiene como fundamento el proceso que adelanta Parques Nacionales para estudiar la viabilidad del permiso.
  - Seguimiento: Este valor tiene como sustento el proceso que adelanta Parques Nacionales para revisar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el permiso otorgado y el cual deberá ser cancelado previo al ingreso del usuario al Área Protegida, dicho valor se establecerá en la Resolución que otorga el permiso para la realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías y se debe pagar antes de ingresar al área protegida a realizar la actividad.
  - Tarifa por la realización de la actividad: En los casos en que se haya clasificado la actividad de filmación o fotografía como “no documental” (conforme a las definiciones incluidas en la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018), se deberá consignar este valor (Artículos 11° y 12°, *Ibidem*) que igualmente será señalado en la Resolución que concede el permiso y de igual forma debe consignarse de manera previa a la realización de la actividad.
5. ¿Qué actividades están exentas de pedir el permiso para la realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías?

El artículo 5° de la Resolución No. 396 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 13° de la Resolución No. 543 de 2018 señala las siguientes excepciones:

- Las filmaciones y/o fotografías que se realicen para el cubrimiento de hechos noticiosos dentro de las áreas protegidas desarrolladas por periodistas identificados mediante documento que los acredite como tal.
- Las filmaciones y/o fotografías que involucren los aspectos naturales o históricos en áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales durante visitas turísticas, cuando su finalidad esencial y exclusiva sea el disfrute de los valores excepcionales de las áreas del Sistema o el sano esparcimiento, y su uso sea de carácter privado o siendo público en redes sociales no tenga una finalidad comercial. Lo anterior, sin perjuicio del permiso de uso posterior del material, bajo las condiciones reguladas en este acto administrativo.
- Las filmaciones y/o fotografía que realice el personal vinculado a Parques Nacionales Naturales de Colombia en el ejercicio y con ocasión de las labores o actividades que les han sido encomendadas en el desarrollo de sus funciones; dicho material se presume transferido a Parques Nacionales Naturales de Colombia en virtud de la vinculación laboral sucinta con el personal y no podrá ser comercializado por este y en tal evento, dicha conducta constituye una infracción al



El ambiente  
es de todos

Minambiente

GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL  
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3120  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

régimen de derechos de autor y al adoptado en el presente acto administrativo y en consecuencia dará lugar a las sanciones respectivas.

- Las filmaciones y/o fotografías que se realicen en el marco de un permiso de recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial o en otras autorizaciones de investigación.
- Las filmaciones y/o fotografías que realice Parques Nacionales Naturales de Colombia en coproducción con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuya finalidad esté asociada a los diferentes programas, planes o proyectos que desarrolla Parques Nacionales Naturales de Colombia como parte de su ejercicio misional.

6. ¿Luego de haber cancelado el pago por la evaluación de mi solicitud de trámite, debo realizar otros pagos posteriormente?

En efecto, si su solicitud fue resuelta positivamente otorgándole el permiso requerido deberá cancelar una cifra similar por la tarifa de servicio de seguimiento administrativo y de campo. Por otra parte si su trabajo tiene una finalidad no documental (conforme a las definiciones incluidas en la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018), se deberá efectuar este pago junto con el pago por servicio de seguimiento de acuerdo a la Resolución en la que se le otorga el requerido permiso. En caso de haber sido negada su solicitud, no se aplicaran estos cobros mencionados previamente.

7. ¿Habiendo presentado mi solicitud, me pueden seguir exigiendo información o documentación durante el trámite?

Aunque con la recepción de su solicitud con el lleno de requisitos legales mínimos se procederá a iniciar su evaluación, es posible que de acuerdo al nivel de detalle de la información suministrada sobre el proyecto, por la ausencia de dato relevantes del proyecto o por la ausencia o ilegibilidad de un documento; pueda que se le realice un requerimiento por medio de comunicación al canal de comunicación dispuesto por usted, para que entregue o complemente la información o documentos; esta situación detendrá temporalmente el tiempo de atención de su solicitud, hasta tanto se allegue la información solicitada, luego de lo cual el trámite proseguirá con normalidad.

8. ¿Qué ocurriría si no llego a suministrar la información requerida durante el trámite o la entrega por fuera del plazo concedido por ustedes?



El ambiente  
es de todos

Minambiente

GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL  
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3120  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En el evento en que se haya efectuado un requerimiento de información adicional, e dispondrá de un (01) mes calendario como plazo de entrega de la mencionada información; vencido este plazo se entenderá que ha desistido de continuar con el trámite administrativo solicitado y por tanto se procederá con el archivo de su solicitud.

9. ¿Puedo realizar una visita previa a los espacios o locaciones a utilizar posteriormente en el proyecto para el cual solicito permiso?

Sí, es posible realizar el ingreso al área protegida a visitar, coordinando previamente su reserva en nuestra Oficina de Servicio al Ciudadano en la Sede en Bogotá (Calle 74 No. 11-81) o informando al momento de su ingreso a la Jefatura del Área Protegida, para conocer que restricciones aplican sobre la visita, la cual se realizaría como una inspección ocular de los sitios, en las mismas condiciones de ingreso de un visitante regular, por lo que no se permitiría el ingreso y uso de materiales, equipos, talento y demás elementos que hagan parte del proyecto audiovisual, para el cual aún no se cursa un trámite formal y por tanto no se permitiría bajo ninguna circunstancia su desarrollo.

10. ¿Cómo puedo obtener mayor información sobre las posibles locaciones, facilidades, acceso, alojamiento, alimentación y demás información para mi proyecto sin tener que desplazarme, además de obtener mayor información que me requieran ustedes en la evaluación de mi solicitud?

En este caso sugerimos acompañarse de la orientación de operadores turísticos locales con amplio conocimiento y experiencia en las áreas a visitar, para que de esta manera cuente con toda la información logística para su proyecto y se facilite su trámite ante esta Entidad.

11. ¿Si me otorgaron un permiso de filmación o fotografía, pero no deseo hacer uso de este, debo informar a Parques Nacionales Naturales?

Si, se debe informar rápidamente de su desistimiento del trámite por correo electrónico o en físico, con esto se procederá a archivar el expediente sin que se genere el o los cobros generados. Por el contrario, si no aviso del no uso del permiso, y se genera un seguimiento administrativo por parte de Parques Nacionales Naturales, se adelantarán los cobros respectivos y se solicitara el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el permiso. De comprobarse que el usuario no realizo la actividad, este debe cancelar el valor por concepto de seguimiento para poder archivar el expediente.

12. ¿Una vez realizada la actividad del permiso de filmación y fotografía, debo entregar algún documento adicional?



El ambiente  
es de todos

Minambiente

GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL  
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3120  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



## **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

El usuario deberá revisar la Resolución por medio de la cual se le otorgó el permiso, ya que en los Artículos del acto administrativo se aclaran cada una de las obligaciones que debe cumplir.

### **13. ¿Qué pasa si incumplo con alguna de las obligaciones estipuladas en la resolución del permiso de filmación y fotografía?**

Si el usuario incumplió con alguna de las obligaciones del permiso y es evidenciada en el seguimiento administrativo por parte del personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se preguntará al usuario por medio de oficio al correo electrónico por el incumplimiento parcial. Si el usuario no da respuesta al requerimiento en el tiempo otorgado, se procederá de acuerdo con los procedimientos internos. Se aclara que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la ley 1333 de 2009.



El ambiente  
es de todos

Minambiente

**GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia**  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3120  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)